



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00420

Asunto: No autoriza emplazamiento-ordena oficiar

Se incorpora al proceso la solicitud de emplazamiento que realiza la parte actora respecto del demandado, no obstante, el Despacho no accederá aún a ello y se ordenará oficiar a la Policía Nacional para que en el término de 10 días siguientes a la recepción del correspondiente oficio de comunicación se sirva informarle al Despacho los datos de ubicación, dirección y contacto, tanto física como electrónica, del señor Eduardo Viñas Martínez.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar las gestiones de notificación de dicho oficio de comunicación, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 4 nov 2020

Fp

Se expide oficio nº 952

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f716693e9b672fba5fe2ece2922a8d641548bb669bfc9a032f76a90d2cfa**
Documento generado en 03/11/2020 02:39:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>